

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase la Bandera de la Provincia del Neuquén, que será de color blanco y azul celeste, en tres bandas verticales; la central, blanca -y que reitera en su centro los atributos más significativos del Escudo provincial, de acuerdo al diseño proclamado ganador en el concurso realizado- y las bandas laterales azul celeste.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley y a ordenar la confección artística del símbolo y la reproducción de dos mil (2.000) ejemplares para su distribución.

Artículo 3º El primer ejemplar que se confeccione de la Bandera aprobada, quedará en custodia de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- - - - -

Fdo.) José Lucas Echegaray -presidente- Susana Vázquez -prosecretaria legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén.
Por cualquier consulta dirigirse a diariosesiones@legislaturaneuquen.gov.ar